



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 459-2021-UTEA-CU(e).

Abancay, 15 de julio de 2021.

VISTO:

El Oficio N° 0017-2021-UTEA-VRAC de fecha 06 de julio del 2021, remitido por el Vicerrector Académico, solicitando la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0030-2021-UTEA-VRAC de fecha 06 de julio del año 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, mediante Oficio N° 2457-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de mayo de 2021, que adjunta el Proveído N° 275-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de mayo de 2021 y el Informe N° 132-2021-FJLA de fecha 20 de mayo del 2021, en la que concluyen: "Proceder a registrar los datos del Señor Zenón Humberto Arévalo Mezarina identificado con DNI N° 08843197, como Rector encargado de la Universidad Tecnológica de los Andes, por el período comprendido entre el 11 de abril y el 30 de setiembre de 2021, en mérito a lo aprobado en la sesión de Asamblea Universitaria del 30 de marzo de 2021, y de conformidad a lo dispuesto en la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-UTEA-AU de fecha 30 de marzo del 2021";

Que, por Oficio N° 0017-2021-UTEA-VRAC de fecha 06 de julio del 2021, remitido por el Vicerrector Académico, solicitando la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0030-2021-UTEA-VRAC de fecha 06 de julio del año 2021, que resuelve ampliar y reprogramar, el Calendario Académico 2020-II de la Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de julio de 2021, el Consejo Universitario por mayoría ACORDÓ, ratificar la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0030-2021-UTEA-VRAC de fecha 06 de julio del año 2021, que resuelve en su Artículo Primero: "AMPLIAR Y REPROGRAMAR, el Calendario Académico 2020-II de la Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas, precisando que el Semestre Académico culminará el 27 de agosto del 2021, la misma que forma parte de la presente Resolución", en su Artículo Segundo: "DISPONER, a las Escuelas Profesionales que iniciaron según el Calendario Académico vigente del 2020-II, finalizarán de acuerdo a lo programado garantizando el total de horas programadas





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 459-2021-UTEA-CU(e).

para cada asignatura, a excepción de algunas escuelas profesionales que iniciaron posteriormente se acogerán al artículo primero de la presente resolución";

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-UTEA-AU de fecha 30 de marzo de 2021 y Oficio N° 2457-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de mayo de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 13 de julio de 2021, Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0030-2021-UTEA-VRAC de fecha 06 de julio del año 2021, que resuelve en su Artículo Primero: "**AMPLIAR Y REPROGRAMAR, el Calendario Académico 2020-II de la Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas, precisando que el Semestre Académico culminará el 27 de agosto del 2021, la misma que forma parte de la presente Resolución**", en su Artículo Segundo: "**DISPONER, a las Escuelas Profesionales que iniciaron según el Calendario Académico vigente del 2020-II, finalizarán de acuerdo a lo programado garantizando el total de horas programadas para cada asignatura, a excepción de algunas escuelas profesionales que iniciaron posteriormente se acogerán al artículo primero de la presente resolución**". Formando parte de la presente resolución en fojas 03.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a los Decanos de Facultades, Departamentos Académicos, Direcciones, Sub Direcciones de Filiales, Dirección de Servicios Académicos, Sub Dirección de Centro de Cómputo e Informática, Oficina de Tecnologías de Información, Dirección General de Administración y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA
Rector(e)
Universidad Tecnológica de los Andes


SECRETARÍA GENERAL
Abog. Eleonora Leonidas SORIA ALVAREZ
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

Vicerrectorado Académico

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0030-2021-UTEA-VRAC.

Abancay, 06 de julio del año 2021.

VISTO:

La Resolución Rectoral N°017-2021-UTEA-R de fecha 16-03-2021 emitida por el Rectorado en la cual aprueba el Calendario Académico del 2020-II, 2021-I y 2021-II de la Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°042-2021-CU de fecha 01-04-2021, Resolución de Consejo Universitario N° 066-2021-UTEA-CU., de fecha 10 de abril del 2021, Resolución de Vicerrectorado Académico N°009-2021-UTEA-VRAC, de fecha 09-04-2021, que autoriza y amplía de pagos y registro para el semestre Académico 2020-II, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, siendo inherente a las universidades ejerciéndose de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N°031-2020-SUNEDU/CD del 27 de febrero del 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes al grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años;

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, establece los Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19;

Que, el art. 6 del Decreto Legislativo N° 1496, corregido mediante fe de erratas, contempla las acciones para la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, facultando a la Asamblea Universitaria, o a otro órgano de gobierno de la universidad, como es el Consejo Universitario, para que garantice el funcionamiento de los órganos de gobierno universitario, mediante la adopción de cualquier otra acción que permita dar continuidad a la gestión universitaria, conforme lo prevé el literal d) de dicho artículo, como la contratación de un profesional de la especialidad para que cumpla las funciones de docentes, con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión universitaria; ; de otra parte la norma también considera medidas respecto a las sesiones no presenciales de los órganos de gobierno de las universidades públicas y privadas, con la finalidad de darle legalidad a las decisiones que vienen tomando las casas de estudio en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID- 19;

Que, la Universidad Tecnológica de los Andes es una comunidad académica de educación superior integrada por docentes, estudiantes y graduados, orientada a la formación profesional, investigación, difusión del saber, cultura y responsabilidad social, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica, con una clara conciencia de la realidad multicultural, que contribuye al desarrollo sostenible local, regional y nacional, la misma que está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220;

Que, ante la crisis de gobernabilidad de la UTEA durante más de siete meses que ha comprometido severamente la prestación del servicio educativo y la gestión universitaria, se ha restablecido el servicio de la educación en la Sede Abancay y en las filiales: Cusco y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Ciudad Universitaria Av. Perú N° 700, Abancay Central Telefónica 051 (083) 321559

Filial Cusco: Av. Grau 516. Teléfono. (084) 251565

Filial Andahuaylas, San Jerónimo, Jr. Ccatatay N° 100 Teléfono (083) 421752

www.utea.edu.pe



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

Vicerrectorado Académico

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

(Pag. 02) RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0030-2021-UTEA-VRAC

Andahuaylas, mediante la Resolución Rectoral N°017-2021-UTEA-R de fecha 16-03-2021 emitida por el Rectorado en la cual aprueba el calendario académico del 2020-II, 2021-I y 2021-II de la Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°042-2021-CU de fecha 01-04-2021, asimismo con Resolución de Consejo Universitario N° 066-2021-UTEA-CU de fecha 10 de abril del 2021, se ratifica la Resolución del Vicerrectorado Académico N°009-2021-UTEA-VRAC, de fecha 09-04-2021, que autoriza y amplía de pagos y registro para el semestre Académico 2020-II a favor de los estudiantes de la Sede Abancay y Filiales: Cusco y Andahuaylas, de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0068-2021-UTEA-CU, de fecha 10 de abril de 2021 "Plan de adaptación de la educación no presencial de las asignaturas de las escuelas profesionales de pregrado y programas de posgrado a entornos virtuales de aprendizaje (EVA) con carácter excepcional de la Universidad Tecnológica de los Andes para el semestre académico 2020-II;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 040-2021-UTEA-CU de fecha 01 de abril de 2021, en su ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIA, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 30 de marzo de 2021, los contratos de los docentes del semestre académico 2020-I, a fin de que brinden sus servicios de docencia universitaria en la Sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas, durante el semestre académico 2020-II;

Que, las diferentes escuelas profesionales de la Universidad de la Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas, en algunos casos han iniciado en fecha 12 otras en las siguientes semanas y otras esa partir del 03-05-2021, por diferentes motivos una de las cuales es por renuncias de docentes, otras por problemas de autoridades universitarias, el cual motivó el rechazo de los propios estudiantes en realizar su matrícula para el Semestre Académico 2020-II, por lo que, solicitan la ampliación del Semestre Académico y por ende la reprogramación del cronograma académico 2020-II debido a que no se iniciaron las sesiones académicas programadas de acuerdo al calendario académico 2020-II, aprobado por Resolución Rectoral N° 017-2021-UTEA-R., Resolución de Consejo Universitario N°042-2021-CU de fecha 01-04-2021 y Resolución de Consejo Universitario N° 066-2021-UTEA-CU. Esta Universidad debido a los conflictos internos de más de un año, ha perjudicado de manera significativa a sus estudiantes y la única manera de resarcir parcialmente es atendiendo el presente petitorio por ser de justicia";

Que, es de aplicación el artículo 1148 del Código Civil del Perú que indica: "el obligado a la ejecución de un hecho debe cumplir la prestación en el plazo y modo pactados o, en su defecto, en los exigidos por la naturaleza de la obligación o las circunstancias del caso";

Que, entendiéndose que INDECOPI conforme al artículo 74.1 literal b) del Código de Protección y Defensa del Consumidor – Ley 29571 que indica: "atendiendo a la especialidad de los productos y servicios educativos, el consumidor tiene derecho esencialmente de los productos y servicios educativos, el consumidor tiene derecho a lo siguiente: (...) b. que se le cobre la contraprestación económica correspondiente a la prestación de un servicio efectivamente prestado por el proveedor de servicios educativos";

Que, la Ley Universitaria N°30220 La autonomía.(Art. 5.3°): En toda actuación de la universidad en virtud de su autonomía que le confiere un haz de atribuciones o potestades de régimen normativo, ejecutivo, académico, administrativo y económico; en su ejercicio es menester evaluar y determinar el interés superior del estudiante en el marco de la Constitución y el derecho internacional de los derechos humanos, esto es, no afectar los derechos



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Ciudad Universitaria Av. Perú N° 700, Abancay Central Telefónica 051 (083) 321559

Filial Cusco: Av. Grau 516. Teléfono. (084) 251565

Filial Andahuaylas, San Jerónimo, Jr. Ccatatay N° 100 Teléfono (083) 421752

www.utea.edu.pe



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

Vicerrectorado Académico

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

(Pag. 03) RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0030-2021-UTEA-VRAC

fundamentales de los estudiante al crear normas, al conducir la institución universitaria, al fijar el proceso de enseñanza y aprendizaje, al implementar sistemas de gestión, al administrar, y disponer del patrimonio institucional;

Que, la Ley Universitaria N°30220, establece en los principios artículo 5.14° referido al interés superior del estudiante, la observancia del principio del interés superior del estudiante a fin de garantizar el derecho a la educación, y promover un cambio de actitud que favorezca el pleno respeto de los derechos de los estudiantes, en la elaboración y aplicación de medidas por los órganos de gobierno, así como decisiones que afecten individual o grupalmente a los estudiantes;

Que, la autoridad universitaria debe interpretar y aplicar el interés superior del estudiante a fin de amparar la educación y garantizar los derechos que les corresponden, del estudiante o estudiantes afectados y teniendo en cuenta el contexto, la situación y las necesidades personales, atendiendo a las circunstancias del grupo concreto o estudiantes en general;

Que existe reclamos de parte de los estudiantes en el libro de reclamación de la UTEA, así como en INDECOPI, por no cumplir con la oferta educativa del inicio del semestre académico 2020-II, horario y no hay docentes asignados;



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el numeral I del artículo 3° del TUO de la Ley N° 27444 establece los requisitos de validez de los actos administrativos y dispone que el requisito de competencia consiste en que el acto administrativo debe ser emitido por el órgano facultado en razón del grado, entre otros;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el Vicerrectorado Académico ente rector de la actividad Académica de la Universidad Tecnológica de los Andes ha evaluado frente a los acontecimientos y hechos suscitados a la fecha y en cumplimiento a las disposiciones emanadas por el Estado Peruano, la SUNEDU, y de acuerdo al Reglamento Académico General de la Universidad Tecnológica de los Andes artículo 47°, el Cronograma del Calendario Académico, es elaborado por el Vicerrectorado Académico y autorizado por el Consejo Universitario, en concordancia con el Art. 60° del mismo reglamento, el Consejo Universitario cada año aprueba el Calendario Académico de Matricula a propuesta del Vicerrector Académico, es necesario ampliar el presente Semestre Académico y reprogramar las actividades Académicas del periodo 2020-II, por lo que es procedente emitir la presente resolución, en aras de atención a los estudiantes de la Universidad Tecnológica de los Andes de la Sede Abancay y filiales de Cusco y Andahuaylas;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Ciudad Universitaria Av. Perú N° 700, Abancay Central Telefónica 051 (083) 321559

Filial Cusco: Av. Grau 516. Teléfono. (084) 251565

Filial Andahuaylas, San Jeronimo, Jr. Ccatatay N° 100 Teléfono (083) 421752

www.utea.edu.pe



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

Vicerrectorado Académico

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

(Pag. 04) RESOLUCIÓN DE VICERECTORADO ACADÉMICO N° 0030-2021-UTEA-VRAC

N° 26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución Rectoral N° 004-2021-UTEA-R, del 25 de mayo del 2021, ratificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-UTEA-AU(e), de fecha 25 de junio de 2021, encargó las funciones de Vicerrector Académico al Dr. Francisco Medina Raya.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR Y REPROGRAMAR, el Calendario Académico 2020-II de la Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas, precisando que el Semestre Académico culminará el 27 de agosto del 2021, la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a las Escuelas Profesionales que iniciaron de según el Calendario Académico vigente del 2020-II finalizarán de acuerdo a lo programado garantizando el total de horas programadas para cada asignatura, a excepción de algunas escuelas profesionales que iniciaron posteriormente se acogerán al artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a los Decanos de Facultades, Direcciones y Sub Direcciones de: Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas, Dirección de Servicios Académicos, Sub Dirección de Centro Cómputo e Informática, Oficina de Tecnologías de la Información, Dirección General de Administración, y demás dependencias administrativas tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ELEVAR, al Consejo Universitario para su ratificación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Dr. Francisco Medina Raya
Vicerrector Académico (e)

C.c.
Archivo.
FMR/VRAC.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
CALENDARIO ACADEMICO 2020-II - (AMPLIACIÓN Y REPROGRAMADO)
Resolución de Consejo Universitario N° 459-2021-UTEA-CUE

SEDE CENTRAL ABANCAY , FILIALES : CUSCO Y ANDAHUAYLAS

SEMESTRE	MES	SEMANA	DIAS							ACTIVIDADES	PAGOS Y REGISTRO DE MATRICULAS
			L	M	M	J	V	S	D		
SEMESTRE 2020-II	MARZO		22	23	24	25	26	27	28	REGISTRO DE MATRICULAS 2020-II, EN LA PAGINA WEB: WWW.UTEA.EDU.PE (ERPEDUCA)	PAGO DE MATRICULA ,2020-II,ESTUDIANTES REGULARES,REINICIO DE ESTUDIOS(Pagos en agencias y agentes del BCP,con su codigo de matricula)homologaciones , convalidacion y cambio de cursos hasta el 30 de abril
			29	30	31	1	2	3	4		
	ABRIL		5	6	7	8	9	10	11	INICIO DE SESIONES ACADEMICAS	
		1	12	13	14	15	16	17	18		
		2	19	20	21	22	23	24	25		
		3	26	27	28	29	30	1	2	ULTIMO DIA DE REGISTRO, PAGO DE MATRICULAS Y CAMBIO DE CURSOS, extemporaneo hasta el 07 de mayo.	
	MAYO	4	3	4	5	6	7	8	9		VENCIMIENTO DE LA PRIMERA PENSION
		5	10	11	12	13	14	15	16		
		6	17	18	19	20	21	22	23		
		7	24	25	26	27	28	29	30		
	JUNIO	8	31	1	2	3	4	5	6	* EXAMEN PRIMERA PARCIAL	* ESCUELAS PROFESIONALES QUE INCIARON SEGÚN CALENDARIO ACADÉMICO
		9	7	8	9	10	11	12	13	VENCIMIENTO DE LA SEGUNDA PENSION	
		10	14	15	16	17	18	19	20		
		11	21	22	23	24	25	26	27	** ESCUELAS PROFESIONALES QUE INCIARON EN LA PRIMERA SEMANA DE MAYO	
	JULIO	12	28	29	30	1	2	3	4	** EXAMEN PRIMERA PARCIAL	VENCIMIENTO DE LA TERCERA PENSION
		13	5	6	7	8	9	10	11		
		14	12	13	14	15	16	17	18		
		15	19	20	21	22	23	24	25		
		16	26	27	28	29	30	31	1		
	AGOSTO	17	2	3	4	5	6	7	8	VENCIMIENTO DE LA CUARTA PENSION	
18		17	10	11	12	13	14	15	EXAMEN SEGUNDA PARCIAL		
19		16	17	18	19	20	21	22	EXAMEN DE APLAZADOS		
20		23	24	25	26	27	28	29	AMPLIACIÓN DEL SEMESTRE (03 SEMANAS)		ULTIMO DIA DE REGISTRO DE NOTAS(ERPEDUCA), FIN DE SEMESTRE.